Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 135 -2024-INCN-OP-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Abril 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 24- 006668-001 que contiene el Informe Nº 019-2024-UR-OP-INCN de la Unidad de Remuneraciones y Nota Informativa N° 134-2024-INCN-OP de la Oficina de Personal y demás documentación sustentatoria, remitido por la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, en su Artículo 2° dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo, establecido en cada entidad del Sector Público en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable a sus trabajadores, de acuerdo a la disponibilidad y por acuerdo del Comité en el rubro de Asistencia Económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2003-SA-DM, de fecha 28 de abril del 2003, se aprobó la Directiva N° 003-MINSA/OG-RR-HH.-V.01 Normas para la Asignación de Incentivos y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, la Directiva a que se refiere el considerando precedente, responsabiliza a la Oficina Ejecutiva de Administración o a la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, para que realice las acciones que correspondan para que el SUB CAFAE, cuente con los recursos presupuestales en forma oportuna;

Que, según Oficios remitidos por el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto se procede a autorizar los descuentos por el importe de:

Nº	ENTIDADES PRESTADORAS	CONVENIO	IMPORTE
1	Bancos Scotiabank	Oficio N° 024-2024-SUB CAFAE del INCN	1,166.58
2	Banco GNB Perú	Oficio N° 025-2024-SUB CAFAE del INCN	164.05
3	Coop. Serv. El Tumi	Oficio N° 023-2024-SUB CAFAE del INCN	3,436.88
4	Banco de Comercio	Oficio N° 027-2024-SUB CAFAE del INCN	8,494.80
			13,262.31

Que, según Decreto Supremo N° 010-2014-EF, en el Artículo 1.- "Regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante", a su vez en dicha norma legislativa menciona en el TÍTULO II DE LOS DESCUENTOS en el Artículo 3.- "...entiéndase que el porcentaje al que se refiere el segundo párrafo de dicha Disposición se calculará sobre la base del monto neto total que mensual y permanentemente perciba el servidor o cesante y que constituya ingreso de su libre disponibilidad, independientemente de la naturaleza de los conceptos que dicho monto pudiera comprender. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del D.S. N° 010-2014-EF, las sumas que el servidor perciba del CAFAE, por concepto de incentivo único, se entienden incluidas dentro de la referida base de cálculo".

Que, según lo establecido en el párrafo precedente, las sumas que el servidor perciba del CAFAE, por concepto de Incentivo Único, se entienden incluidas dentro de la referida base de cálculo, por lo que se procede a dar cumplimiento de los siguientes descuentos por Terceros:

Nº	ENTIDADES
1	Coop. de Ahorro y Credito Trab. Sector Salud
2	Coop. Serv. Espec. Dos de Mayo
3	Coop. COSMULTS
4	Coop. Ahorro y Credito EMPHOST
5	Coop. Serv. El Tumi
6	Coop. Serv. Virgen del Carmen
7	Coop. Ahorro y Credito HOSNI
8	Banco GNB Perú
9	Bancos Scotiabank
10	Banco de Comercio

De conformidad con la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01, que en su Artículo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE, resuelve Aprobar las escalas consolidadas del incentivo Único - CAFAE de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 011: Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, Resolución Directoral N° 153-2014-EF/53.01, Resolución Directoral N° 107-2004-OP-DG, Resolución Directoral N° 131-2004-IECN-OP-DG, Resolución Ministerial N° 574-2005/MINSA, Oficio Circular N° 173-2005-OGGRH-OEA/MINSA, Resolución Ministerial N° 311-2007-MINSA y Decreto Supremo N° 010-2014-EF;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de Enero de 2022, aprueba el nuevo monto de la Escala base del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Oficina de Economía, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar la transferencia de fondos de la partida 2.1.11.21 de acuerdo a lo efectivamente ejecutado en el mes de Abril del 2024, a la cuenta del SUB CAFAE, cuyo monto total asciende a la suma de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES (S/ 188,676.92) correspondiente a los fondos de la partida 2.1.11.21, los mismos que serán distribuidos según detalle:

RESUMEN PAGO DE ACTIVOS	
METAS	MONTO BRUTO
01230019	1,350.00
01230028	13,040.00
01230029	25,522.00
01230030	6,586.00
01230031	38,166.99
01230032	1,370.00
01230033	6,408.00
01230034	4,360.00
01230036	27,608.00
01230047	4,170.00
01230048	6,348.00
01230050	1,370.00
01230054	9,326.00
01230055	10,201.93
01230056	8,088.00
01230057	9,590.00
01230061	10,194.00
01230062	4,978.00
Sub Total	S/ 188,676.92
TOTAL	S/188,676.92
PEAS	96

RESUMEN DE DESCUENTOS DE TERCEROS										TOTAL	TOTAL JUDICIAL	MONTO NETO
Coop. de Ahorro y Credito Trab. Sector Salud	Coop. Serv. Espec. Dos de Mayo	Coop. COSMULTS	Coop. Ahorro y Credito EMPHOST	Coop. Serv. El Tumi	Coop. Serv. Virgen del Carmen	Coop. Ahorro y Credito HOSNI	Banco GNB Perú	Bancos Scotiabank	Banco de Comercio			
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670.00	670.00	0.00	680.00
0.00	39.50	0.00	0.00	935.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	975.45	521.60	11,542.95
0.00	0.00	0.00	111.54	436.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	547.98	274.00	24,700.02
0.00	0.00	0.00	0.00	597.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	597.08	0.00	5,988.92
0.00	0.00	0.00	1,683.96	1,058.56	0.00	359.09	0.00	486.58	2,611.71	6,199.90	1,682.00	30,285.09
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370.00
0.00	0.00	0.00	27.00	35.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,058.51	1,121.07	0.00	5,286.93
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.43	15.43	0.00	4,344.57
251.32	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	164.05	0.00	0.00	416.37	822.00	26,369.63
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,170.00
0.00	0.00	333.07	0.00	0.00	346.93	0.00	0.00	680.00	0.00	1,360.00	0.00	4,988.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370.00
0.00	0.00	0.00	0.00	163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	904.17	1,067.17	0.00	8,258.83
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,201.93
0.00	0.00	0.00	357.08	86.40	240.40	332.34	0.00	0.00	1,497.49	2,513.71	0.00	5,574.29
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,590.00
0.00	0.00	0.00	0.00	123.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,737.49	1,861.38	0.00	8,332.62
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,978.00
S/ 251.32	S/ 39.50	S/ 333.07	S/ 2,180.58	S/ 3,436.88	S/ 587.33	S/ 691.43	S/ 164.05	S/1,166.58	S/ 8,494.80	S/ 17,345.54	S/ 3,299.60	**S/ 168,031.78**
TOTAL										**S/**	**20,645.14**	

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. ESP. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

JMR/CSJJ/AGGG/EOR/CDSP/aimh.